



TASA MÍNIMA TRIBUTACIÓN

aspectos de discusión



**Boletín
Tributario** | **N. °57**

Febrero 2024

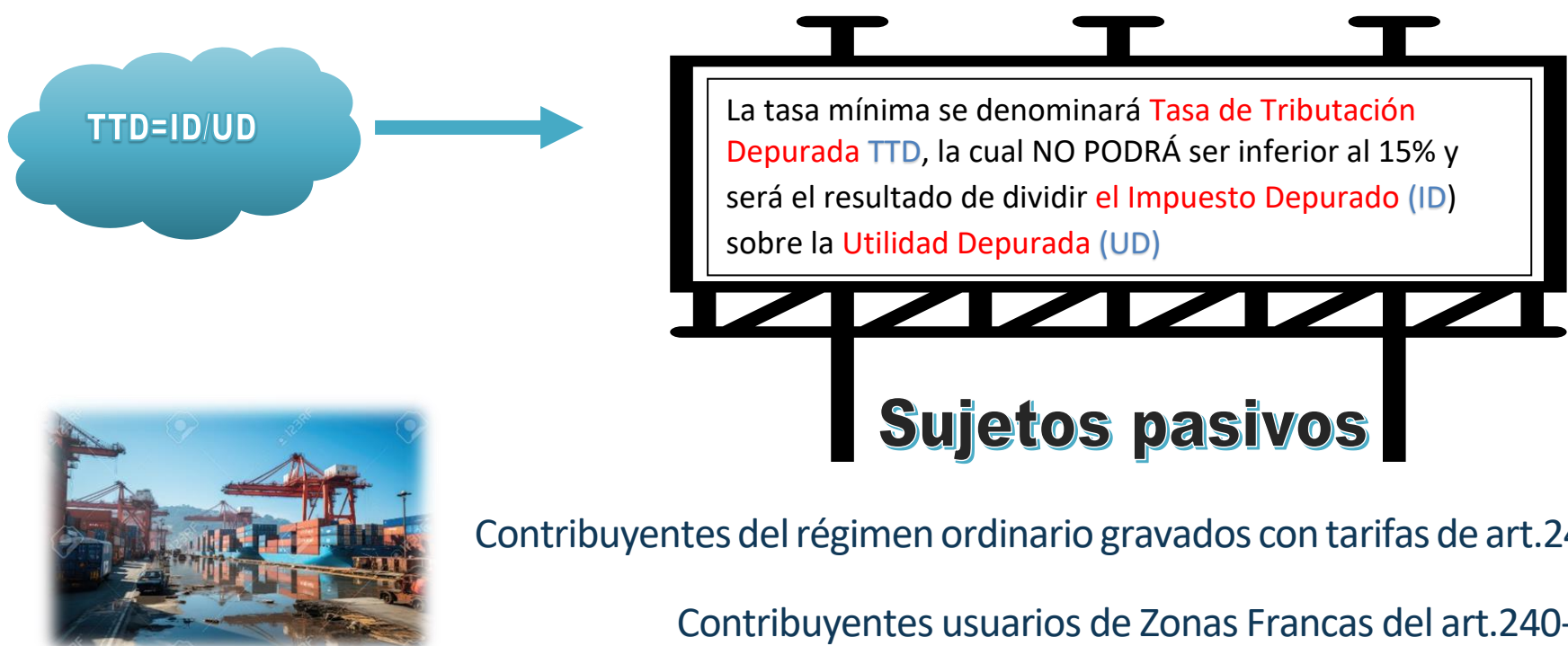
¿Qué es la Tasa Mínima de Tributación?:

- Podría ser un mecanismo adicional al ya impuesto de renta.
 - Que busca generar un impuesto sobre la utilidad contable con un 15% sobre ella.
 - Aplica cuando el impuesto de renta es inferior a ese 15%

Boletín tributario N.º57



El artículo 240 ET establece una tasa mínima de tributación para contribuyentes de IMPUESTO A LA RENTA sobre la tasa ya establecida en el artículo 240-1 ET, excluyendo las personas jurídicas sin residencia en el país. Y se calculará de esta manera:





TASA MÍNIMA TRIBUTACIÓN

aspectos de discusión

Boletín tributario N.º57



TASA MÍNIMA DEPURADA
EJEMPLOS SENCILLOS N° 3

CUENTA		CONTABILIDAD	RENTA
INGRESOS		2.000.000	1.885.715
GASTOS		1.800.000	1.800.000
RESULTADO		200.000	85.715
IMPUESTO ORDINARIO	35%	30.000	30.000
IMPUESTO MÍNIMO	15%	30.000	
IMPUESTO ADICIONAL		0	
UCDI		170.000	

En este primer ejemplo el ingreso disminuye en el cálculo de renta por recuperación de provisión no deducible en año anteriores.

En este caso ya el impuesto sobre el sistema de depuración ordinario sería igual al impuesto mínimo razón por la cual no hay lugar adicionar un impuesto a la UCDI

Naturaleza del ajuste por TMT

Cuando la Tasa de Tributación Depurada (TTD) sea inferior al quince por ciento (15%), se deberá determinar el valor del Impuesto a Adicionar (IA) para alcanzar la tasa del quince por ciento (15%), así:

1.
- Para los contribuyentes sujetos a este artículo y al artículo 240-1 del Estatuto Tributario, cuyos estados financieros no sean objeto de consolidación, la diferencia positiva entre la Utilidad Depurada (UD) multiplicada por el quince por ciento (15%) y el Impuesto Depurado (ID), **será un mayor valor del impuesto sobre la renta,** que deberá adicionarse al impuesto sobre la renta (IA).

IA = (UD * 15%) – ID

Revisemos en el formulario

Liquidación privada	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	
	Valor a adicionar (VAA)	92	
	Descuentos tributarios	93	
	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	
	Impuesto a adicionar (IA)	95	
	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	
	Impuesto de ganancias ocasionales	97	
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	
	Total impuesto a cargo	99	
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	



Es hora de
revisar
terminología
que puede
entrar a
confundir



TASA MÍNIMA TRIBUTACIÓN

aspectos de discusión

Boletín tributario N.º57

CONSULTORIO
TRIBUTARIO

Dilema en los términos

Impuesto Básico:

Existen sólo dos normas en el ET que se refiera a este concepto: Arts 49 y 259

Impuesto Neto:

Art 240 (TM), 258-2 devolución descuento tributario, 689-3 Beneficio de auditoría y 807 cálculo anticipo

Concepto que sólo está en el formulario 110 - DIAN

Impuesto sobre la RLG

En aras del art.807 ET, en donde se debe calcular anticipo a partir del impuesto de neto, ¿esto es antes o después de tributación mínima?

Cálculo del anticipo de renta

Utilidad contable antes de impuestos:

- Aquí de podría hablar de 1. Resultados del periodo, 2. Del otro resultado integral total o 3.Resultado Integral de periodo (NIC 1, sección 5 Pymes)
- Se descarta a los contribuyentes de calcular TM con pérdida contable
- Que pasa con las diferencias permanentes que algunas están consagradas en la ley (4xmil) u otras que aumentan la renta líquida



TASA MÍNIMA TRIBUTACIÓN

aspectos de discusión

CONSULTORIO
TRIBUTARIO

Algunas conclusiones



Entidad con
pérdida

	Contabilidad	Renta	
Ingresos	1.000.000	1.000.000	
Gastos	1.200.000	970.000	
Resultado	- 200.000	30.000	
Impuesto ordinario	10.500	10.500	
UCDI	- 210.500		
	A	B	C
UCAI	-	- 200.000	-
Depuración		300.000	300.000
UD	N/A	100.000	300.000
Tasa mínima	N/A	15.000	45.000



Resuelve tus dudas en
el Consultorio Tributario:



Elaborado por:

Presencial: City Campus Piso 3
Lunes a viernes: 2:00 pm a 6:00 pm
Ciclos académicos
Ciclo 1: febrero – mayo
Ciclo 2: agosto - noviembre

ALEJANDRA CAROLINA BAUTISTA GODOY.
Docente vinculado al Consultorio Tributario

ATENCIÓN VIRTUAL EN LA PÁGINA
consultorioempresarial.poligran.edu.co

FACULTAD DE NEGOCIOS, GESTIÓN Y SOSTENIBILIDAD